

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO No: **MPA-DOP-FAFEF-IR-024-2019**, QUE CELEBRA POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA COMO "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. **ISIDRO GARAY PACHECO**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, **C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN**, EN SU CARÁCTER DE SINDICO MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA: **J. NOE BUENO SAN JUAN**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CONTRATISTA", QUIENES SE SUJETAN A LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. En la fecha **31 de Mayo del 2019**, las partes celebraron el contrato de la obra pública No. **MPA-DOP-FAFEF-IR-024-2019**, mismo que obra en original dentro del expediente unitario de la obra en cuestión.
- II. En el documento referido en el antecedente No. I. se establece en la cláusula décima primera de común acuerdo por las partes, se podrían hacer modificaciones al contrato a través de un convenio adicional.
- III. En la cláusula primera del contrato de origen se establece como objeto de, realizar la obra pública consiste en, **CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN ESCUELA PRIMARIA BENEMERITO DE LAS AMERICAS** en la localidad de **AGUACATE DE SAN PEDRO**, Municipio de Pinal de Amoles, Qro.
- IV. Durante el proceso de construcción de la obra por motivos y cuestiones climatológicas (luvia) hubo demora de tres semanas a partir de la fecha de inicio de trabajos estipulada en el contrato.
- V. En virtud de lo vertido en los puntos anteriores, las partes acuerdan celebrar el presente convenio.

DECLARACIONES

Unica.- Las partes reconocen la personalidad con que se ostentan, misma que fue debidamente acreditada en el contrato de la obra pública No. **MPA-DOP-FAFEF-IR-024-2019** celebrado con fecha **31 de Mayo del 2019**, manifestando que el presente convenio forma parte integral del contrato en referencia.

Una vez realizadas las declaraciones correspondientes y asentando los antecedentes permitentes, las partes tienen a bien sujetarse a las siguientes:

CLAUSULAS

Primera.- Que el objeto del presente convenio es modificar, La cláusula Tercera del contrato no. **MPA-DOP-FAFEF-IR-024-2019** incrementando el plazo de ejecución del mismo.

Segunda.- El "CONTRATISTA" se obligará a entregar totalmente terminados en todas sus partes los trabajos objeto del contrato y del presente convenio del día **22 de Agosto de 2019** y conforme a lo establecido dentro de las cláusulas del contrato **MPA-DOP-FAFEF-IR-024-2019** el cual , en el resto

de su contenido se muestra sin ninguna modificación, y las partes se comprometen a darle fiel cumplimiento.

Tercero.- Ambas partes manifiestan, que reconocen la veracidad de la información contenida en este documento, por lo que en caso de incumplimiento se someterá a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de Jalpan de Serra, Querétaro. Para efecto de hacer valer.

Cuarto.- El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y quedara sin efecto una vez las partes cumplan con las obligaciones adquiridas, alcanzando el fin para el cual fue creado.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, SE EXTIENDE POR TRIPPLICADO Y SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO. A LOS 10 DIAS DEL MES DE JULIO DE 2019.

POR EL MUNICIPIO

POR "LA CONTRATANTE"

LIC. ISIDRO GABAY PACHECO
PRESIDENTE MUNICIPAL

POR "EL CONTRATISTA"

J. NOE BUENO SAN JUAN
CONTRATISTA

C. HERMINIA GONZALEZ GAYTAN

SINDICO MUNICIPAL

TESTIGOS

C.CESAR OCTAVIO BARRERA BONI
**REPRESENTANTE DEL MUNICIPIO
EJECUTOR**

C.P. LUIS GERARDO BARRERA MEJIA
**REPRESENTANTE DE LA FINANZAS
PÚBLICAS MUNICIPALES**

LIC. MARICELA DE SANTIAGO CASIANO
**REPRESENTANTE DEL ORGANO DE
CONTROL**